

ÉTICA JUDICIAL

Cuaderno 8

Vol. 5, n.º 1, abril de 2016

Ética y derecho: distinciones y necesidades de una relación mutua

José Manuel Arroyo Gutiérrez

Ministerio Público: Estrategias contra la corrupción

Anayancie Umaña Moreira

El surgimiento de un nuevo sujeto ético

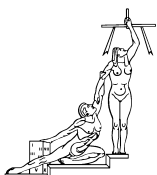
Diego Víquez Lizano

La economía y la responsabilidad social de las organizaciones

Ximena Araneda Fornachiari

Ética para vivir bien

Lastenia María Bonilla Sandoval



Poder Judicial



RESPECTO, SERVICIO Y CALIDAD

Ética judicial
Cuaderno 8
abril de 2016

ISSN
2215-3276

© **Consejo de Notables del Poder Judicial**

© **Secretaría Técnica de Ética y Valores**

© **Contraloría de Servicios del Poder Judicial**

Coordinador de la publicación: Rafael León Hernández

Corrección filológica: Irene Rojas Rodríguez

Diseño de portada: Mónica Cruz Rosas

Diagramación e impresión: Departamento de Artes Gráficas, Poder Judicial

Consejo editorial

José Manuel Arroyo Gutiérrez
Alfonso Chaves Ramírez
Juan Carlos Sebiani Serrano
Luis Fernando Solano Carrera
Damaris Vargas Vásquez
Lena White Curling

El contenido de los artículos publicados es responsabilidad de cada persona autora y no necesariamente refleja la opinión de la Contraloría de Servicios, del Consejo de Notables o de la Secretaría Técnica de Ética y Valores del Poder Judicial.

Se prohíbe la reproducción de esta publicación para la venta u otro propósito comercial.

www.eticayvalores.escuelajudicial.ac.cr

Contenido

Presentación	1
Ética y derecho: distinciones y necesidades de una relación mutua..... (José Manuel Arroyo Gutiérrez)	3
Ministerio Público: Estrategias contra la corrupción	14
(Anayancie Umaña Moreira)	
El surgimiento de un nuevo sujeto ético..... (Diego Víquez Lizano)	18
La economía y la responsabilidad social de las organizaciones	25
(Ximena Araneda Fornachiari)	
Ética para vivir bien..... (Lastenia María Bonilla Sandoval)	30
Bases para la recepción de obras.....	38

Presentación

Durante octubre de 2015, se realizó el Tercer Congreso Nacional de Gestión Ética, organizado por la Comisión Nacional de Ética y Valores. En esta actividad efectuada en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, exponentes tanto nacionales como extranjeros participaron con diversas presentaciones relacionadas con el fundamento ético del gobierno abierto (transparencia, participación ciudadana, acceso a la información de interés público, rendición de cuentas) y con la ética profesional y organizacional (ética, derecho y deontología, anticorrupción, buen gobierno, responsabilidad social).

En el presente *Cuaderno de ética judicial*, se incluye el resumen de varias de esas presentaciones, con el fin de ampliar su divulgación y aprovechar los aprendizajes brindados por las personas especialistas que participaron en dicha actividad.

El primero de los resúmenes corresponde a la ponencia presentada por el magistrado José Manuel Arroyo Gutiérrez, vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, en su calidad de coordinador de la Comisión de Ética y Valores del Poder Judicial. En ella se abordan los aspectos diferenciales y de encuentro entre la ética y el derecho, entendiendo que ambas buscan la regulación del comportamiento humano para la convivencia social.

El segundo resumen fue presentado por la máster Anayancie Umaña Moreira, fiscal de la Fiscalía Anticorrupción, en la mesa redonda que abordó precisamente los mecanismos existentes en las diversas instituciones públicas del país para la lucha contra la corrupción. En este caso particular, expuso las estrategias del Ministerio Público.

En tercer lugar, se cuenta con el texto de la disertación ofrecida por el máster en Ética Social y Desarrollo Humano, Diego Víquez Lizano, donde ofrece su visión sobre el surgimiento –la emergencia– de lo que él denomina “un nuevo sujeto ético”, es decir, una nueva forma en la que el ser humano se autopercibe en relación con las demás personas y con la realidad que le corresponde vivir.

De seguido se encuentra el resumen de la conferencia ofrecida por la máster en Planificación Económica, Ximena Araneda Fornachiari, quien explica las bases de la responsabilidad social de las organizaciones desde el punto de vista económico.

El último de los textos de este cuaderno fue elaborado por la doctora en Ciencias de la Educación, Lastenia María Bonilla Sandoval. Si bien no corresponde a una de las conferencias expuestas durante el congreso, presenta una visión igualmente valiosa y afín a los temas que venimos desarrollando, en el entendido de que la ética permite tener una buena vida, cuando merezca ser vivida.

Ética y derecho: distinciones y necesidades de una relación mutua

José Manuel Arroyo Gutiérrez¹

El título de esta ponencia pretende reflejar los términos de una reflexión acerca de una relación nada pacífica entre dos disciplinas directamente relacionadas con dos códigos normativos –de distinta naturaleza, pero estrechamente imbricados– que buscan regular, cada uno a su manera, ese complejo material configurado por la conducta humana: lo que corresponde a lo bueno y a lo malo, a lo correcto e incorrecto, a lo lícito e ilícito, a lo que debe ser y lo que no debe ser.

También procuro respetar en esta intervención, no solo a la amplia gama de personas que nos escuchan, sino también su heterogeneidad, tanto por las especialidades profesionales como, seguramente, por la diversidad de pensamientos y modelos de vida aquí representados. Sin embargo, apuesto a que nos une un interés común: el llamado a compartir una convocatoria para hablar, fundamentalmente, de temas éticos.

Asimismo, me embarga un extraño sentimiento que no puedo dejar de mencionar, porque hablar de ética y derecho se vuelve paradójicamente más difícil y, a la vez, más urgente y necesario, en un momento y en un contexto social asolados por la violencia social, en múltiples formas, pero sobre todo esta que el crimen organizado ha engendrado con su secuela de tráfico de sustancias prohibidas, disputas territoriales por el control del negocio, sicariato generador de índices de homicidios hasta hace poco impensables en la pacífica Costa Rica; tráfico de sustancias prohibidas que se combina en el trasiego de armas, de personas, de conciencias. En fin, es una sociedad marcada igualmente por ese otro fenómeno de violencia, no tan visible, pero igualmente corrosivo para el tejido social, constituido por los negociados privados y públicos; por ejemplo, la evasión de impuestos, recursos con los que se podría construir un mundo mucho más amable que diera el acceso a los servicios básicos de calidad a las mayorías; o bien los negociados desde el ejercicio de la función pública, con desvíos de fondos, tráficos de influencias, manipulación de licitaciones, cobro de comisiones y un largo etcétera. Hablar de ética y derecho, pues, cobra un sentido en circunstancias tan degradadas y agravadas, repito, paradójicamente ineludible y decisivo.

¹ Magistrado vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia; coordinador de la Comisión de Ética y Valores y del Consejo de Notables del Poder Judicial profesor catedrático de la Universidad de Costa Rica.

Al cabo, no ha sido casualidad que de los peores mundos imaginables por su decadencia y descomposición, han surgido las ideas y los movimientos más renovadores con respecto a valores supremos y cambios auténticamente revolucionarios en la historia. La necesidad de sobrevivencia le ha planteado a la humanidad retos que la han hecho ensayar respuestas que aseguren nuevos momentos de recomposición y esperanza. Dicho en los términos del poeta costarricense Isaac Felipe Azofeifa: “[...] *de veras hijo, ya todas las estrellas han partido, pero nunca se pone más oscuro que cuando va a amanecer [...]*”.

Esto ha sido así, en Occidente, para el surgimiento del pensamiento racional frente al mágico-religioso en la antigua Grecia, y desde los restos de una civilización basada en la mera fuerza de tribus y hordas; o bien, ha sido así para los principios de dignidad e igualdad de la criatura humana –concebida a imagen y semejanza de Dios– propias del cristianismo, desde los restos de una Roma imperial en franco proceso de descomposición; o, más recientemente, ha sido así con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, levantada desde las cenizas de la última gran guerra mundial.

En definitiva, los malos tiempos no tienen por qué ser monopolizados por la desesperanza, o peor aún, por la desesperación. Deben ser al contrario el acicate para rescatar, por ejemplo, los valores fundamentales sobre los que se levante una nueva sociedad viable (que no otra cosa es la ética), así como el predominio de la equidad y la razonabilidad en la convivencia humana (que no otra cosa es la justicia y el único camino que conocemos para alcanzarla, llamado derecho).

Cualquier joven de reciente ingreso en una Escuela de Derecho sabe –o debería saber–, aspecto que no está asegurado por esas debilidades del sistema de educación superior que prevalece entre nosotros y nosotras, como un indicio más de la corrupción; digo, que cualquier persona novata del derecho debe saber que, a partir de lo que los manuales introductorios llaman “la norma originaria indiferenciada”, los grupos humanos construyeron ordenamientos normativos donde se fueron gestando los principales deberes ético-religiosos, jurídicos y de mero trato social.

En igualdad de condiciones y estatutos, convivieron los más señalados deberes para con la divinidad, así como las obligaciones y derechos de cada individuo frente al grupo o la autoridad pública; y también las normas de trato social y las costumbres que aseguraban la reproducción generacional de las pautas de conducta que guiaban, en su conjunto, las pautas consideradas correctas y de obligatorio acatamiento.

Un vistazo al Antiguo Testamento, en particular al Génesis y al Éxodo, puede ilustrarnos de manera clara esta situación respecto al pueblo israelita, uno de los testimonios más antiguos reveladores de la organización de estas sociedades primigenias.

Es entonces un proceso civilizador, de muchos siglos, el que va perfilando diferencias y especificidades que terminan por establecer estatutos autónomos y distinguibles, uno para el derecho, otro para la moral.

La distinción tradicional y más simple entre ética (o moral) y derecho radica, de un lado, en concebir los códigos morales con énfasis en la adhesión personal, subjetiva, casi siempre con fundamento religioso (aunque los hay estrictamente laicos), no coactivos ni sancionatorios en sentido estricto. En tanto se supone que el derecho está construido por normas con pretensión de regular relaciones interpersonales, objetivas y fundamentalmente de carácter coactivo, con consecuencias sancionatorias definidas.

Por muchos siglos, existió –y sigue existiendo– la tendencia, teórica y práctica, de confundir ambos órdenes. Desde aquella “norma originaria indiferenciada” hasta el mismo Emanuel Kant en plena modernidad reflejan una moralización del derecho que presupone la identidad de ambos órdenes, subordinándose lo jurídico a lo moral. El filósofo alemán quiso encontrar y, en efecto, formuló sus famosos “imperativos categóricos” que eran normas de conducta con supuesta validez universal que permeaban tanto a la moral como al derecho.

Aunque siempre emparentadas con la Ilustración de la modernidad, las formulaciones posteriores han sido las que han procurado separar un estatuto del otro hasta nuestros días, apuntando diferencias esenciales como las que se han señalado; pero a la vez descubriendo los aspectos que las hacen semejantes o los tópicos que las relacionan.

Así, en nuestros días, ya no es posible obviar que la relación que se establece entre ética (entendida como códigos morales) y derecho es la de una especie de matrimonio o maridaje: no pueden concebirse el uno sin el otro, sobre todo el derecho sin un sustrato moral, pero claramente tienen características que los diferencian y distancian.

Diríamos, aunque de manera bastante simple, que toda norma legítima de derecho tiene ínsito, implícito, un valor moral que la explica y la nutre. Esto es particularmente detectable en las más importantes normas del ordenamiento jurídico, contenidas en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos, los fundamentos del derecho penal y del derecho civil.

Así por ejemplo, la norma propia de un sistema indiferenciado como “*no matarás*” de la Ley Mosaica, la cual se traduce en la ley estrictamente jurídica contemporánea que describe el homicidio, presupone la estimación de la vida humana como un valor a respetar, imprescindible para la convivencia, es decir, no podemos andar por ahí matándonos los unos a los otros, como parece que, si terminamos de descuidarnos, sucederá en la sociedad en la que mal vivimos.

Por eso, y para volver a la reflexión introductoria que hemos querido hacer en esta ponencia, el irrespeto a la vida humana no es solo, ni fundamentalmente, un quebranto del derecho, es simultánea y básicamente un quebranto a la moralidad de una comunidad de personas que pone en jaque la viabilidad de esa sociedad y la posibilidad real de sostenerse en el tiempo.

En la segunda mitad del siglo XX, Costa Rica manejó tasas de homicidios entre 5 y máximo 6 muertes por 100 000 habitantes en un año, y muestra en nuestros días lo que los parámetros internacionales califican de fenómeno endémico, a saber, por encima de los 12 homicidios por 100 000 habitantes anuales y, en algunas zonas (Limón centro, San José), se revelan indicadores iguales o peores que los que se muestran en las ciudades más violentas del mundo con tasas superiores a los 20 homicidios por 100 000 habitantes.

El hecho de que lo peor del fenómeno se concentre en ciertas áreas y a propósito de la lucha territorial por el control del negocio del narcotráfico, no debe servir de consuelo alguno, puesto que la experiencia internacional enseña que así se empieza; pero nunca se sabe cuán generalizado y devastador puede llegar a ser el contagio.

Volviendo a nuestro tema y pidiendo disculpas por la digresión, es necesario mencionar las dos grandes corrientes, en filosofía del derecho, que han ocupado los debates acerca de lo que son el derecho, la moral y la relación entre ambos.

Para el ***iusnaturalismo filosófico o derecho natural***, se dan principios y normas preexistentes al derecho positivo emitido por una autoridad estatal, los cuales tienen un valor esencial, universal y trascendente (de carácter moral) y que están por encima del derecho positivo mismo y se imponen a este.

El caso con que se ilustra en la mitología griega esta posición filosófica es el de Antígona, personaje femenino de la tragedia de Sófocles, que se niega a acatar la decisión del rey de no dar sepultura al hermano de esta, porque se había rebelado contra su autoridad. Antígona apela a unas leyes más allá de la autoridad terrenal, las leyes divinas, que ordenan enterrar a los muertos y, con su actuar, dando sepultura a su hermano, defiende el derecho a la desobediencia frente a la ley positiva, pero injusta, uno de los temas más apasionantes de la filosofía política y que conoce defensores tanto como detractores.

En todo caso y ya desde entonces, en el tema de las relaciones estrechas entre ética y derecho, la respuesta a la pregunta de si debe respetarse el derecho positivo, es sin duda una respuesta de carácter moral, dependiendo de las circunstancias que rodean ciertos conflictos extremos, como lo son todos aquellos que admiten la denominada “objeción de conciencia” que remiten

a la renuencia de quien está obligado a aplicar el derecho a hacerlo (sean juez, jueza o el funcionariado administrativo), en razón de convicciones morales personales.

Traer a cuento la anécdota de la literatura universal con Antígona tiene sentido para nuestra exposición, puesto que en Occidente y por más de dos milenios y medio, se ha ido perfilando un debate no del todo zanjado, puesto que para la otra gran corriente filosófica, **el iuspositivismo**, postulante de que el único derecho es **el derecho positivo**, sin ningún soporte o remisión a lo moral, se entiende que solo es derecho aquel que la autoridad pública proclama como tal, y es de acatamiento obligatorio precisamente por emanar de quien tiene el poder y la autoridad legítima de hacerlo.

El desarrollo de la filosofía política y la filosofía del derecho permite también evidenciar una relación dinámica entre el derecho natural o iusnaturalismo y el derecho positivo o iuspositivismo, en razón de que muchos de los postulados del derecho natural se han ido positivizando con el tiempo.

Así, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y su correlato, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (en el marco de las Naciones Unidas), tanto como en la Declaración Americana de Derechos Humanos y su correlato, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (o Pacto de San José de Costa Rica) (en el marco de la Organización de Estados Americanos), se recogen normas de acatamiento obligatorio que durante siglos tuvieron que esperar el momento para que les reconocieran su importancia, y su traducción a normas de derecho positivo, su positivización, no solo por devenir de acatamiento obligatorio, sino por ostentar un valor supraestatal y conforme de lo que hoy es conocido como el bloque de constitucionalidad, con lo que se ha querido dar la fuerza coactiva necesaria para entender que, al lado de la ley fundamental de un Estado (Constitución Política), existe el derecho internacional, sobre todo de derechos humanos que tienen el máximo rango en la pirámide del ordenamiento jurídico interno. En el caso costarricense, incluso nuestra Sala Constitucional ha afirmado que ese derecho internacional se impone a la misma Constitución Política donde resulte de mayor tutela a los derechos humanos.

Por otra parte, el profesor italiano Luigi Ferrajoli ha sido uno de los filósofos del derecho contemporáneo de mayor prestigio en el mundo y ha utilizado la imagen de un horizonte siempre inalcanzable para guiar lo que debería ser el Estado de derecho en nuestros días. En este caso, siempre se debe regir inagotablemente, en pos de las libertades, derechos y garantías de las personas, sobre todo frente a la autoridad pública y los micro y los macro poderes de nuestros días, en la misma lógica de alimentar ese Estado de derecho, de todo aquello que un día, en un pasado no muy lejano, fue una simple aspiración de un “derecho natural” con una simple fuerza

moral que se transforma no solo en una declaración positiva de derechos, sino también en el desarrollo efectivo de los mecanismos que hagan realidad su acceso y disfrute.

Sin duda, la labor de promulgar derechos, libertades y garantías a los que luego no se les dota de contenido institucional ni financiamiento económico que los hagan realidad resulta un grave dilema o problema moral. Esto es particularmente importante para países pobres como Costa Rica, los cuales siempre están prestos a suscribir tratados y convenciones internacionales, así como en lo interno a legislar en esa misma dirección, sin reparar en cómo se van a garantizar efectivamente esas declaraciones y cuáles van a ser las fuentes de su financiamiento.

Este mismo autor, Ferrajoli, nos llama la atención con respecto a la necesidad de diferenciar la ética del derecho como un logro definitivo y herencia para nuestros días de la Modernidad y de la Ilustración (Revolución Francesa). Se trata de entender que el derecho, las normas jurídicas, guardan sus principios y valores, independientemente de los diversos estatutos morales que pueden coexistir en determinada sociedad.

Nada ha ido más lejos en el respeto de la dignidad humana que el sistema democrático y el Estado de derecho. El respeto a los derechos de la ciudadanía por parte de la autoridad pública, así como el resguardo de amplios márgenes de libertad configuran el principio que debe regir una convivencia verdaderamente democrática.

Corolario de esta cuestión es que el Estado no puede ser un fin en sí mismo, sino solo el mecanismo que facilite y haga posible el disfrute de las garantías ciudadanas. También hay que cuidarse de que ningún individuo o grupo de individuos quiera imponer su moral particular al conjunto de la sociedad.

A través de la interpretación del derecho de la Constitución y, sobre todo, del derecho internacional de los derechos humanos –tarea por cierto no exenta de polémica y diversidad–, se halla el bagaje normativo que asegura el acceso a la justicia para todas las personas en términos de igualdad.

Cuando, desde un código moral religioso se quiere limitar o eliminar un derecho humano fundamental para el que está en minoría o diversidad, estamos frente a una de las cuestiones que evidencian la necesidad de tener muy clara la diferencia entre derecho y moral, y la urgencia de nunca sacrificar el acceso a los derechos que tienen las minorías, las personas diferentes o las relegadas históricamente por razones culturales.

Precisamente el Estado de derecho se caracteriza por respetar la decisión de las mayorías, sobre todo por medio de los procesos electorales; pero en ningún caso, los criterios mayoritarios –muchas veces con base en creencias y prejuicios morales– pueden cercenar o atentar contra los derechos fundamentales de las minorías.

A este respecto, algunas personas autoras se refieren al carácter “contra mayoritario” del derecho en un Estado constitucional democrático y al valor indiscutible de un cuerpo de jueces y juezas que hagan respetar este principio.

Un esfuerzo, pues, por no confundir ambas esferas y defender los valores que el derecho democrático reconoce e incorpora a su propia sistemática normativa debe ser el principio que rija la convivencia democrática.

Un juez y una jueza no deben resolver conforme a sus propios y subjetivos códigos morales y esto es extensivo a todo el funcionariado público que aplique derecho en cualquier orden de la Administración Pública. La persona juzgadora y el funcionariado son los únicos ciudadanos que, por su juramento de aplicar la ley y solo la ley, tienen un deber no solo legal sino también ético de aplicar el derecho con sus particulares y propios principios y valores ínsitos, objetivados en esa normativa.

La ciudadanía común no ha jurado nada semejante y puede irrespetar o alejarse del derecho, ateniéndose, claro está, a las consecuencias en el supuesto de que decida violentar esas leyes. Estas cuestiones son las que harían que, por ejemplo, el juez o la jueza que no crea en la pena de muerte renuncie a su cargo, antes de negarse a aplicar semejante sanción si esta llega a implantarse.

Así como tampoco es posible que la jueza penal feminista, fiel creyente de que la mujer tiene derecho sobre su cuerpo, decida no aplicar la norma que prohíbe el aborto. Y esto que estoy afirmando también es válido para el funcionariado público que se niega a casar a dos personas del mismo sexo en un ordenamiento jurídico que, por supuesto, lo haya llegado a autorizar, en razón de sus convicciones morales o religiosas.

Y finalmente, tampoco se vale desatender una sentencia internacional que obliga a autorizar y reglamentar la fecundación *in vitro*, cuando hay un compromiso de obedecer el régimen de justicia internacional correspondiente.

Si ética y derecho son dos disciplinas que se deben diferenciar, pero que conservan innegables vínculos subyacentes, conviene hacer algunas precisiones. Recopilamos y resumimos los siguientes aspectos. En primer lugar, es necesario distinguir entre una ética individual y una ética pública. Así, debemos fundar una primera piedra –si queremos el símil arquitectónico– o una primera idea o premisa –si optamos por la vía directa de elaborar un discurso lógico– de la mano del profesor español Fernando Savater (2004, entre muchas obras), quien nos ha recordado, en el debate histórico entre una **ética de la renunciación y el autosacrificio** o una **ética** más bien como ejercicio vital de **autorrealización y felicidad personal**, que esta segunda concepción de lo ético es la que debe prevalecer; en primer lugar, porque la libertad ha de ser la condición esencial de lo humano, consustancial a su naturaleza.

Y, si se quiere ver desde el radicalismo existencialista del siglo XX, no se puede renunciar a la libertad, porque estamos **condenados a ser libres** (J. P. Sartre) a tener que decidir y escoger, quiérase o no y, cuando no elegimos, el existencialismo insiste, estamos eligiendo y, aún el neurótico, que lo es precisamente, porque no se decide, escoge su neurosis. En segundo lugar, a partir de la felicidad propia y de la autorrealización personal, estamos en condición de contribuir con el otro u otra a su propia felicidad y realización.

Además cuando otro gran clásico de la filosofía de la ética, Baruch de Espinosa, acude a la imagen de que toda persona, al nacer es un **conatus**, es decir, un proyecto en potencia que puede –o no– desplegarse y realizarse a plenitud, está escribiendo una oda a la libertad, a la capacidad de realización personal que todos tenemos (De Espinoza, 1980).

Por eso no hay mayor inmolación vital que renunciar a sí mismo o misma, casos del artista que decide hacerse abogado o del jurista que pretende convertirse en un mal poeta. De esta manera, la autorrealización es el prerrequisito indispensable de arranque, porque nadie da lo que no tiene, y cuando el Nuevo Testamento nos manda a amar al prójimo como a nosotros mismos, nos da la clave de un imprescindible punto de partida en la realización propia, como presupuesto de una realización íntegra, en común, con los otros y las otras, en la plenitud del ideal del amor.

Pero debemos tener claro que la cuestión ética no puede quedarse en el plano estrictamente individual. Es más, la realización de lo ético solo tiene verdadero sentido en la interacción entre personas, comunidades y organizaciones.

Si bien siempre debe conservarse el norte de que se trata de orientar nuestras acciones hacia una vida “felicitante”, hacia una “buena vida”, el salto definitivo estará en la construcción de una convivencia ética en el marco de una organización política que la contenga y la propicie. Esa ética es lo que autores de vanguardia han llamado la conformación de una **“ética de mínimos”**

(Cortina, 2000); es decir, la forja de un conjunto mínimo de valores consensuados, a través del diálogo y el acuerdo, la puesta en común y su plena vigencia. Y esa organización política no puede ser otra que la democracia en un Estado constitucional moderno, vertebrado alrededor del respeto a la dignidad de la persona humana y sus derechos fundamentales. Frente a una **“ética de máximos”** que nos remite a

Propuestas ‘comprehensivas’, (que) ‘maximizan’ su ámbito de influencia en la vida de las personas, mandando respuestas a temas diversos (sentido de la vida, del dolor, el placer) e incluso criterios de alimentación, vestido, educación, la muerte [...] (y que se canalizan a través de) [...] religiones y ciertas filosofías [...]”, que cada persona o grupos de personas pueden abrazar en ámbitos restringidos de sus vidas, la “ética de mínimos se pronuncia sobre cuestiones de justicia, exigibles a toda la ciudadanía por permitir la vida buena en el escenario de la polis [...] (Viquez, 2012).

Es decir, se trata de una ética básica compartida entre toda la ciudadanía para la convivencia pacífica, equitativa y democrática. De esta suerte, nos encontramos frente al reto de construir una ética de mínimos, tanto para la convivencia política en una sociedad determinada, como para la construcción de políticas públicas de Estado y las políticas públicas en lo interno de las organizaciones e instituciones de la democracia que hagan realidad la plena vigencia de esos valores.

Esta es la importancia de pasar del estudio y el debate teórico sobre lo ético, al desarrollo de diagnósticos, la detección de valores institucionales compartidos y la elaboración de auténticas políticas públicas (hojas de ruta) para el logro de objetivos como lo son, para el caso de la justicia, el acceso de la población a un servicio público de calidad, donde la gente encuentre respuesta a sus necesidades y conflictos en tiempos razonables, por medio de procesos judiciales seguros y confiables y desempeñados por un funcionariado atento, capacitado y sensible a las necesidades de las personas más vulnerables.

Es aquí donde la ética define su auténtico perfil. Se trata de una disciplina que apuesta empresas en el ámbito de las instituciones, y por estrategias preventivas antes que represivas en el ámbito de lo público en general, así como estrategias pedagógicas antes que disciplinantes.

Sabiendo ya que se trata de ámbitos diversos, pero interrelacionados, una segunda base de apoyo o premisa lógica tiene que ver con la definición del derecho, útil a nuestros propósitos. Desde una perspectiva estrictamente positivista, no ha de ser cualquier ordenamiento jurídico vigente el que resulte aceptable.

La justificación de la aplicación del derecho en la mera existencia de una normativa **vigente** ha sido promulgada por una autoridad formalmente competente y de conformidad con un determinado procedimiento preestablecido, por lo que no alcanza, desde el punto de vista jurídico, para justificar su **validez** (su legítima aplicación después de ser confrontada con una Constitución Política propia del Estado de derecho o con el bloque de derecho internacional de derechos humanos) y, mucho menos, desde el punto de vista político, para justificar un determinado régimen institucional. También el profesor Ferrajoli (1995) nos ha puesto en claro esta cuestión desde hace casi dos décadas.

Las consecuencias de aceptar la pura vigencia de un determinado ordenamiento jurídico, sin examinar su validez, nos pone en la tesitura de legitimar regímenes autocráticos y despóticos, violadores de todos los derechos fundamentales de las personas, como lo fueron en su momento el nacional socialismo alemán, la era franquista en España o los regímenes que poblaron la reciente noche latinoamericana de dictaduras militares.

La tercera cuestión capital por señalar consiste en aceptar que entre ética y derecho se estable una relación compleja que, por un lado, apunta en el marco del Estado de derecho contemporáneo a visualizar sus diferencias; pero, simultáneamente a reconocer sus indudables vinculaciones.

A partir de las dos grandes corrientes de pensamiento, el iusnaturalismo que defiende la necesaria e imprescindible vinculación de lo jurídico con lo ético corre el riesgo, en ciertas ocasiones, según lo lejos que se llegue en esa posición, de confundir ambas disciplinas.

Por otro lado, la posición iuspositivista que, en sus posiciones más radicales, niega rotundamente la vinculación entre ética y derecho, corre por su parte el riesgo de justificar el derecho por sí mismo, incluso aquel que eventualmente pueda llevar al mero autoritarismo y la evidente injusticia.

Frente a ambas perspectivas, lo que la evolución de la filosofía del derecho contemporáneo enseña es aceptar una relación dinámica entre lo jurídico y lo moral, entre el derecho natural clásico y el derecho positivo en sentido estricto. Se debe reconocer también una innegable cercanía y vinculación, sin llegar a confundirse uno con otro y, evidenciando su autonomía, sin dejar de percibir sus relaciones mutuas.

Aquí es donde podemos retomar la enseñanza histórica de la forma en que postulados del derecho natural, de clara impronta ética o moral, han ido siendo positivizados, convertidos en normas jurídicas, sobre todo en las constituciones políticas modernas y en el derecho internacional de derechos humanos.

La segunda cuestión a rescatar es que en un Estado de derecho ningún código moral particular o grupal puede pretender imponerse por sobre los valores ínsitos en la Constitución o en el derecho internacional, de manera que ni la fuerza de un grupo ni su condición mayoritaria pueden imponerse a los derechos fundamentales de todas las personas, incluidas las minorías o las personas diferentes desde cualquier punto de vista.

Finalmente, también puede señalarse una vía de retroalimentación del derecho hacia los códigos morales tradicionales, precisamente porque la aplicación del derecho, conforme sus propios principios y valores, puede cuestionar y hacer evolucionar los prejuicios o pseudovalores que quieran imponerse en contra de la legalidad (de normas y sentencias), de la igualdad, la libertad, la razonabilidad y la proporcionalidad que solo el derecho puede garantizar.

Referencias

Cortina, A. (2000). *Ética de mínimos*. Editorial Tecnos.

De Espinosa, B. (1980). *Ética demostrada según el orden geométrico*. Buenos Aires: Hyspamerica.

Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid: Editorial Trotta, S. A.

Savater, F. (2004). *Ética para Amador*. Primera edición AULA. Barcelona: Editorial Ariel.

Viquez Lizano, D. (2012). Sobre la posibilidad de una ética como método vital.
En R. León, D. Viquez y O. Ovares. *El quehacer ético en el Poder Judicial: Persona, ciudadanía y trabajo*. Costa Rica: Poder Judicial, Departamento de Artes Gráficas.

Ministerio Público: Estrategias contra la corrupción

*Anayancie Umaña Moreira*¹

El crecimiento de la delincuencia de cuello blanco y la criminalidad funcional de empleados y empleadas judiciales requieren un concomitante fortalecimiento del Ministerio Público, a través de estrategias anticorrupción que permitan brindar una atención con mayor rapidez y eficacia a este fenómeno criminal.

Es así como, de la mano con los movimientos mundiales de lucha contra la corrupción de los años noventa y a través del cumplimiento de la normativa internacional como la Convención Interamericana contra la Corrupción de 1997 y el Convenio de Palermo (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional) del 2003, el Ministerio Público costarricense ha adoptado medidas para detectar, castigar y erradicar este tipo de delincuencia en el ámbito disciplinario y en la persecución penal.

En el numeral 11, la Carta Magna allana el camino estableciendo que los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad, por lo que no pueden tomarse atribuciones que no les competen. Asimismo, este artículo establece la posibilidad para la ciudadanía de exigir el cumplimiento de esos deberes. Además se contemplan aspectos muy importantes como la rendición de cuentas y el control de resultados.

Ante este contexto normativo, a través de una estratégica modificación de su estructuración interna en el 2010, la Fiscalía General de la República fortaleció tres columnas de trabajo o fiscalías adjuntas, una de ellas, la Fiscalía Adjunta contra la Delincuencia Organizada; la otra, la Fiscalía Adjunta de las Fiscalías Territoriales y, la tercera, la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción. Esta última fue creada por ley, el 4 de julio de 2002, mediante la Ley de Creación de la Fiscalía Penal de Hacienda y de la Función Pública N.º 8221, y fue reforzada en el 2003 con la creación de la competencia jurisdiccional a través de la Ley de Creación de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública N.º 8275, con la cual se constituyeron los juzgados y tribunales especializados en la materia.

La normativa mencionada le ha brindado dinamismo a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, facilitando el cumplimiento de su misión, la cual consiste en lo siguiente:

¹ Máster en Derecho Penal de la Universidad Internacional de las Américas; máster en Criminología de la Universidad Estatal a Distancia; licenciada en Derecho de la Universidad de Costa Rica; fiscal de la Fiscalía Anticorrupción.

[...] fomentar la transparencia, probidad y buenas prácticas en los funcionarios del Ministerio Público, llevar adelante la aplicación del régimen de consecuencias por faltas disciplinarias y promover la persecución penal en los delitos de corrupción (Circular 03-PPP-2010² y Memorándum FAPTA-PPP 01-2014)

Lo anterior establece dos ejes de trabajo desde la Fiscalía Adjunta, por una parte se encarga del régimen disciplinario que concierne al funcionariado del Ministerio Público. Por otra parte, promueve la persecución penal de los delitos de corrupción a nivel nacional. Sin duda alguna, se establece el cumplimiento con la misión a partir del funcionamiento de ambos ejes que, a su vez, se apoyan en tres pilares, a saber: la probidad, la transparencia y la anticorrupción.

Se ha establecido la conceptualización de los tres anteriores en las políticas de persecución penal, los memorandos y las circulares emitidas en lo interno de la Fiscalía General de la República, los cuales refuerzan el trabajo y las líneas de acción en esas áreas. De esta forma, se cuenta con los siguientes documentos: memorándum número 01-2011, cuyo contenido se refiere a los delitos de corrupción del funcionariado judicial que se tramitan desde la etapa preparatoria en la Fiscalía Adjunta; en el memorándum 01-2012, se establecen los valores compartidos del Ministerio Público, lo cual se realizó para fomentar un servicio público eficaz, comprometido y dirigido a que tanto fiscales y fiscalas como el personal auxiliar actúen de manera proba y transparente.

Para el 2013, en procura de un adecuado funcionamiento, se emitió el memorándum número 01-2013, en el cual se especifican diferentes reglas que deben ser consideradas ante la violación o lesión del principio de probidad en el área disciplinaria o administrativa, además se hace especial referencia al rol de quejoso como sujeto merecedor de protección ante las denuncias que realice.

Asimismo, las políticas del pilar de probidad número 01-2013 precisaron el contenido del principio de probidad y los criterios interpretativos que facilitaban el análisis cuando se violentara esta como bien jurídico. En dicho documento, se establecieron las vías sancionatorias que se debían aplicar. Por otra parte, en la política de persecución penal 01-2014, se definieron la importancia y la aplicabilidad de la transparencia en la función pública. Todo lo anterior se halla acompañado por el memorándum 01-ADM- 2014, el cual establece las reglas prácticas para la aplicación de la Ley Penal de Hacienda y de la Función Pública.

² “PPP” hace alusión a la política del pilar de probidad, que establece esta circular de la Fiscalía de Probidad Transparencia y Anticorrupción, misma que es de aplicación nacional.

El principio de probidad tiene una designación especialmente moral no jurídica que ha sido positivizada en el numeral tercero de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y en la Política de Persecución Penal del Ministerio Público del 2013, en las cuales se reitera la doctrina del bien común de la cual pensadores como Tocqueville hablaban desde 1860. Esa línea de pensamiento insta a que en la función pública se debe generar una confianza en los ciudadanos, reafirmando los siguientes cuatro elementos fundamentales que se mencionan en la ley:

- a) identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, planificada, regular y eficiente;
- b) demostrar rectitud y buena fe
- c) decidir con imparcialidad y según los objetivos institucionales y;
- d) administrar recursos públicos en apego al principio de legalidad.

(FAPTA-PPP-01-2013)

En relación con el principio de probidad en el régimen disciplinario, se estableció lo siguiente en el memorándum 01-2013:

[...] la conducta de todo funcionario público debe regirse siguiendo irrestrictamente un desempeño moralmente correcto y en resguardo de las prescripciones legales vigentes y, en cuyo caso se dé una infracción de éstas, se valorará el reproche según los principios de lesividad, fragmentariedad y proporcionalidad.

Otro de los pilares que contribuyen a las estrategias que el Ministerio Público desarrolla es la transparencia. Sin duda alguna, es una forma mediante la cual la democracia protege la confianza depositada por la ciudadanía.

[...] se entenderá como una cualidad y deber del servicio público de proveer información veraz y confiable sobre su actuar, que permita y facilite un mejor control de su gestión por parte de agentes formales e informales de fiscalización.

(Memorándum FAPTA-01-2014).

Sin duda alguna, la ciudadanía es fundamental para ejercer ese control que permita visualizar instituciones más comprometidas que buscan el fin común y que atiendan a fines públicos y no a obtener beneficios privados.

La transparencia al ser aplicada no es solo una cualidad de la gestión pública en tanto sea posible tener un acceso viable de información, sino es también un deber del funcionariado el proveer los canales para su disposición.

A través de su aplicación, sin duda alguna se insta a desarrollar una cultura de responsabilidad que poco a poco transforma la participación ciudadana para que exija y denuncie aquellos actos de corrupción.

Por supuesto, el Ministerio Público no se ha quedado de brazos cruzados en el combate contra la corrupción, no solo cuenta con las herramientas normativas, sino que, a partir de ellas, ha fijado políticas de persecución que permiten luchar contra este fenómeno criminal, el cual se expande rápidamente y viene acompañado de crimen organizado, muertes y, sobre todo, de un deterioro en la sociedad, especialmente, en áreas como la salud y la educación, por mencionar dos áreas fundamentales de un Estado.

La impunidad premia el delito, induce a su repetición y le hace propaganda: estimula al delinciente y contagia su ejemplo.

Eduardo Galeno

Surgimiento de un nuevo sujeto ético

Diego Viquez Lizano¹

*Los ciclos sin fin de la idea y la acción,
Inversión sin fin, experimento sin fin,*

*Traen conocimiento del movimiento,
pero no de la quietud; conocimiento de la palabra,
pero no del silencio, conocimiento de las palabras,
e ignorancia de la palabra.*

*Todo nuestro conocimiento nos trae más cerca
a nuestra ignorancia. Toda nuestra ignorancia
nos acerca a la muerte...*

*¿Dónde está la vida que perdimos viviendo?
¿Dónde está la sabiduría que hemos perdido en el conocimiento?
¿Dónde está la sabiduría que hemos perdido en la información?*

T. S. Eliot
Coros de la Roca

Un punto de partida

Desde hace algunos años, hemos venido planteando la idea de la existencia de una crisis antropológica, marcada por el derrumbamiento de las certezas y por la mutación de la autopercepción del ser humano.

Por lo primero, entiendo la caída de lo que se creía correcto o no, incluso bueno o malo, así como del conjunto axiológico o de los valores para juzgarlo. Por lo segundo, concibo cómo el ser humano de hoy se percibe a sí mismo, no solo en cuanto al significado de la existencia, sino incluso en cuanto a su corporalidad y a la forma de relacionarse con el otro o la otra (me refiero a todo otro: los más cercanos y los más lejanos).

¹ Máster en Ética Social y Desarrollo Humano de la Universidad Alberto Hurtado (Chile); asesor en procesos de gestión ética para diversas instituciones nacionales, entre las que se encuentran la Contraloría General de la República, el Consejo Nacional de Rectores, el Ministerio de Hacienda y el Poder Judicial.

Sin embargo, las crisis no son atemporales, marcan el punto de partida de algo nuevo, es decir, no se está perennemente en crisis, todas acaban en algo. A eso nos referiremos en las próximas líneas.

¿Una crisis de una antropología o el surgimiento de un nuevo sujeto?

A fines de la década de los sesenta, una profunda transformación empezó a gestarse en el mundo. Particularmente en la Europa del año 68, se impuso en los medios universitarios y culturales una corriente de pensamiento caracterizada por una serie de ideas no siempre convergentes; pero caracterizadas por un profundo ánimo de ruptura y de cambio sistémico.

En todos los ámbitos, el mundo entero era el escenario donde se plasmaba todo este “malestar de la cultura”: Guerra Fría, movimiento hippie, dictaduras de derecha y movimientos revolucionarios, Concilio Vaticano II, carrera espacial, revolución sexual y un largo etcétera.

Hacia fines de los setenta e inicios de los ochenta, se impuso con fuerza lo que se llamó “pensamiento débil”, una especie de corriente devastadoramente irracional que planteaba la imposibilidad de llegar a construcciones sólidas del pensamiento, capaces de fundar la convivencia o el pacto social.

La caída del muro de Berlín en el año 89 y la irrupción del Internet darían el toque de gracia. El primero haría declinar los grandes relatos ideológicos y, el segundo, pondría incluso en crisis la posibilidad del pensamiento profundo y la práctica de la lectura.

A la par de lo anterior y como consecuencia, las instancias clásicas de socialización: familia, escuela e Iglesia entraron en una profunda crisis, siendo incapaces de continuar transmitiendo un discurso unitario en materia del ideal humano (antropológico) y axiológico (valores) que querían forjar.

Como consecuencia, surgió el desconcierto, una suerte de “Chernobyl antropológico”, según el decir de Giussani que, sin mudar la externalidad del sujeto, modificó profundamente su interioridad.

Fue así como, mientras enormes sectores de la sociedad mutaron profundamente sus valores y creencias, otros tantos se han aferrado a ellos con la convicción profunda de que se trata de la verdad misma.

Luego de varios años de crisis antropológica, hoy me animaría a indicar que, con el paso de los tiempos y de las circunstancias, un nuevo sujeto ha emergido o, más aún, varios perfiles de sujeto, siendo esto en sí mismo ya un importante rasgo característico, la pluralidad de sujetos, perfiles y creencias.

Haciendo unos primeros trazos, me animaría a plantear al menos tres perfiles:

- El sujeto posmoderno: el que considera que la Modernidad se quedó corta, la superó y, desechando, al menos verbalmente todo lo anterior, plantea una radical ruptura entre el antiguo orden y el actual. En ese antiguo orden, carga sus baterías contra lo religioso, particularmente lo católico, siendo en esto bastante más moderno de lo que cree. Recordemos que, en la ruptura de la Ilustración con todo lo que fuera religioso, los llevó a tacharlo de “oscurantista”, frente a la pretensión de ser ellos los verdaderos “iluminados”. La opinión de estos “posmodernos” con relación al hecho religioso sigue siendo esencialmente la misma.

Sin embargo, si sospecha esencialmente de uno de los postulados fundamentales de la Ilustración, la pretensión de que la “diosa razón”, en maridaje con su hija, la ciencia y la técnica vendrían a solucionarlo todo, los grandes genocidios del siglo XX, más las explosiones atómicas sobre Hiroshima y Nagasaki se encargarían de terminar de derrumbar dicha pretensión.

- El sujeto moderno: se trata del sujeto religioso, quien aunque no acepte gustosamente al adjetivo moderno, lo es más de lo que piensa, a partir del hecho de que la Iglesia Católica acabó aceptando el grueso del legado de la Modernidad, particularmente a partir de la aceptación, por parte de la Iglesia jerárquica de dos de los postulados fundamentales de la Ilustración, los derechos humanos, de 1948, y de la democracia como el mejor de los sistemas políticos. Hoy el católico promedio es bastante moderno en su mirada sobre el mundo.
- El sujeto síntesis: quien está en medio de la confrontación y que, con bastante sentido común, va comprendiendo la verdad del axioma aristotélico: “en medio, la virtud”. Este sujeto es testigo de las feroces divergencias de los sujetos anteriores y considera que, más allá de las exclusiones y diferencias, es posible construir consensos a partir de las intersecciones de ambas posiciones. Sin sospechar de todo lo religioso, ni afirmar la validez de todas las rupturas, afirma que es posible organizar la convivencia con lo mejor de ambos mundos, es así como ha surgido esta ética que desde hace muchos años llamábamos ética de ciudadanos o ética cívica o ética social; pero que afirmábamos como una construcción racional, hoy la vemos como una imperiosa necesidad de construcción ética, de contenidos éticos, para un nuevo sujeto ético, este sujeto que hemos llamado síntesis.

Esta construcción consensuada de un “ethos ciudadano” es el único camino viable frente a una sociedad cada vez más polarizada y llena de discursos intransigentes e intolerantes.

John Rawls planteó la existencia de estas “teorías de la justicia” y las “teorías de la felicidad”. Por las primeras, entendía esos mínimos consensuados a nivel axiológico que las sociedades requerían para vivir bien –fundamento del pacto social– que se derivaban del patrimonio común de tradiciones religiosas y filosóficas, en sus puntos de intersección o acuerdos. Por las segundas, entendemos esas opciones particulares que cada persona hace y que le brinda respuestas a su manera de entender la vida y su significado.

Esta ética de ciudadanos, base del pacto social, plantea los mínimos consensuados de convivencia. Se constituye en la hoja de ruta para la vida compartida en medio de sociedades democráticas cada vez más pluralistas; pero que, por pluralistas, no vayan derivando en relativistas o en anómicas, escenario que nos colocaría frente a la ley del más fuerte o ante las conductas irracionales o emotivas, con patente de corso para prácticamente cualquier cosa.

Pero...en nuestras sociedades y, en consecuencia, en nuestras organizaciones, tenemos a los tres sujetos

En todas las organizaciones, las mejores versiones de los tres sujetos no necesariamente laboran, sino que podríamos animarnos a hablar de seis: los tres expuestos en estado puro, más sus versiones desmejoradas. Veamos.

- Sujeto posmoderno desmejorado: reacio a la reglamentación, bastante relativista, sin conciencia de lo comunitario, emotivo, con problemas para aceptar jerarquías.
- Sujeto moderno: deudor como es de algunas tradiciones religiosas en su versión más moralista y dual que separa sus creencias de sus vidas, tiende a separar sus convicciones de sus acciones, por lo cual no lleva sus convicciones religiosas a las prácticas laborales.
- Sujeto síntesis: con conciencia de lo colectivo, de la necesidad de establecer unas normas comunes de convivencia que posibiliten estar juntos sin que se reduzca todo a un juego de astucias, lucro y aprovechamiento de las demás personas. Sin embargo, como voz entre excesos, puede verse opacado y conducido a la intrascendencia y falta de voz y de acciones.

Algunos rasgos de época, comunes a todos los sujetos

Hace varios años, Sartori advertía sobre la llegada del *homo videns*: un mundo concentrado solo en el hecho de ver un mundo estúpido. El *homo sapiens*, un ser caracterizado por la reflexión, por su capacidad para generar abstracciones, se está convirtiendo en un *homo videns*, una criatura que mira pero que no piensa, que ve pero que no entiende”.

Es por ello que la ética, esencialmente abstracción y pensamiento, corre el riesgo de la crisis.

Se trata de un sujeto que no solo es *videns*, es también y a veces monótonamente *homo faber*, sin más competencias que las técnicas. Por eso la “sofía” le resulta lejana e incomprensible, rindiéndose fácilmente a los gurúes de turno, mercaderes de libros superficiales y autopresentados como expertos en autoayuda, expresión última de una sociedad encerrada en esta especie de “autismo” tecnológico.

Además podríamos también señalar que, en general, existe una ruptura con cualquier cosa que suene a tradición. Entendida esta no como el continuismo añejo, sino como la expresión común de una comunidad, la cual le da identidad y le otorga características de pueblo, no de sujeto aislado.

También me parece que se produce, sobre todo en ciertos segmentos de la población juvenil, una tendencia a fijarse en lo que *Innerarity* llamara, “instantaneísmo”. Indica que el de nuestro tiempo

es un “individuo dominado por el deseo de satisfacción inmediata, intolerante frente a la frustración, que lo exige todo ya, que salta de un deseo a otro con una impaciencia crónica, que prefiere la intensidad a la duración, incapaz de inscribirse en el menor proyecto y de toda continuidad, que exige del presente lo que debería esperarse del futuro.

Y sí, “lo urgente ha sustituido a lo importante”.

Todo lo anterior ha generado al sujeto actual que, como puede deducirse con solo abrir los ojos, es bastante reacio a la ley. El mecanismo para regular las conductas debe entonces ser otro, y creo que no puede ser otro que la ética, y, por tanto, debemos hablar más bien de autorregulación. Pero hablo de la ética de verdad, no de la que es igual al derecho, y de la que lamentablemente alguna persona apenas ayer hablaba en este mismo escenario, porque esa no es la disciplina que yo estudié.

Lo primero es hacer lo que hoy hemos hecho, perfilar al sujeto que tenemos al frente: nosotros mismos somos hijos e hijas de estos tiempos, no somos diferentes. Somos una generación en crisis y en labores de parto hacia una nueva forma de ser; pero que aún no está acabada.

Constatamos la ausencia de las preguntas fundamentales de la existencia humana: ¿cuáles son?: ¿quién soy y para qué vivo?

De las respuestas a estas preguntas, se deriva la posibilidad de hablar de ética, de lo contrario, la convertimos en un obstáculo y no en una herramienta para el bien vivir.

Solo si nos afirmamos como un bien, como seres únicos y relacionales, tendremos claridad del propósito de nuestras vidas, estar bien con nosotros mismos y con las demás personas, ser felices, en síntesis, como la profesora Cortina insistía ayer en su exposición.

Sin embargo, esas dos cosas que Giussani planteaba como las exigencias fundamentales del corazón parecen estar cada vez más dormidas: la exigencia de significado y la exigencia de felicidad. Es un punto fundamental, parece entonces, para iniciar nuestro camino de vuelta, despertar y luego educar el corazón.

El francés Finkelkraut lo planteaba con claridad hace poco en una entrevista:

Se requiere un corazón inteligente, que es el corazón del que habla la Biblia. Es el corazón que Dios concede al rey Salomón ante su oración: «Te concedo un corazón sabio e inteligente como no lo hubo antes de ti ni lo habrá después [...]». Desde entonces han pasado casi tres mil años, pero esa oración es todavía válida. Es más, ahora más que nunca hace falta un corazón inteligente.

Corazón e inteligencia deben volver a hablarse. El peligro que corremos no está en la falta completa de uno o de la otra, sino en su divorcio: si corazón e inteligencia van cada uno por su lado, los efectos son devastadores.

El siglo veinte lo ha demostrado, promoviendo por un lado una inteligencia puramente funcional, de burócratas, y por el otro, un sentimentalismo indiferente ante la persona concreta.

Gracias al trato con personas que han atravesado nuestro tiempo con los ojos abiertos y que han mostrado lo que sucede si se resquebraja la alianza entre corazón y razón. Entre todas ellas, en un ensayo, la filósofa Hannah Arendt recordaba el mismo episodio bíblico:

La oración que dirige a Dios el rey Salomón podría tener valor también para nosotros. Sólo un “corazón inteligente”, y no la mera reflexión o el mero sentimiento, nos permite vivir con los demás en un mismo mundo.

Un corazón inteligente es un corazón despierto, un corazón que unifica sentimiento y razón, porque despierta las dos exigencias fundamentales que son su estructura fundamental: exigencias de significado, de razones, de sentido y exigencias de felicidad, de emoción, de vida buena y justa, como la profesora Cortina nos señalaba.

Y nuestra esperanza está precisamente aquí, todas las circunstancias pueden cambiar, pero nuestro corazón y sus exigencias serán lo que nunca cambiará. Por eso vale la pena y valdrá siempre trabajar por despertar y educar el corazón, primero el propio y luego, por contagio, el de aquellos que, por múltiples razones, podemos llamar nuestros hermanos.

La economía y la responsabilidad social de las organizaciones

Ximena Araneda Fornachiari¹

La búsqueda de la satisfacción de las necesidades humanas ha motivado en gran medida la organización de la sociedad humana en conglomerados geográficamente reunidos e interdependientes, en lo interno del grupo y, en lo externo, entre grupos, sean estos países o regiones.

A medida que la “urbanización” avanzó –entendida como concentración y distribución de la población en ciudades– las pequeñas unidades productivas se fueron transformando, y la industrialización revolucionó la escala de producción. Se crearon gigantes conglomerados, consumidores de grandes cantidades de recursos, con altos niveles de productividad, los cuales ofrecen diversidad de bienes y servicios, dirigidos a satisfacer las necesidades de las personas, de acuerdo con sus gustos y preferencias.

Estos bienes y servicios son producidos por diferentes organizaciones que actúan con motivaciones muy diferentes. Sin embargo, como Bernake lo señala “a pesar de esta enorme variedad de motivos, la mayoría de los bienes y servicios que se ofrecen en una economía de mercado son vendidos por empresas privadas cuya principal razón de ser es obtener beneficios para sus propietarios”. (Bernanke & Frank, 2007, p. 175).

Las empresas se han convertido en las protagonistas de la economía mundial. Su poder ha crecido de forma imparable en los últimos años, debido en gran parte a la globalización de la economía que hace que las fronteras comerciales de los países desaparezcan y se instaure el mercado global.

Ilustrando lo anterior, Sánchez aporta que el conjunto de las 500 mayores empresas multinacionales ofrece unos volúmenes de movilización directa de recursos y de trabajadores de una extraordinaria y creciente magnitud. Para tener algún punto de referencia, lo que representa el volumen de actividad de estas empresas en un año es superior al PIB de todo el conjunto de la UE o de los Estados Unidos. Con relación al conjunto del PIB mundial, a partir de los datos que el FMI suministra, se incrementa a lo largo de estos años, ya que pasa del 38 por ciento al 43

¹ Economista. Master en Planificación Económica de la Universidad Amistad de los Pueblos, Moscú, Federación Rusa. Especialista en Responsabilidad Social Empresarial y Desarrollo Local. Actualmente es la coordinadora de la cátedra de economía de la Escuela de Administración de Empresas del ITCR y coordinadora de la carrera nocturna Bachillerato en Administración de Empresas en el Centro Académico San José del ITCR.

por ciento entre 1996 y el 2006. A nivel de Centro América, con una población de 45 millones de personas, sucede lo mismo al comparar los ingresos de Wal-Mart Stores que fueron de \$485.651 millones en el 2014, versus el PIB de Centroamérica cercano a los \$200 mil millones (Avendaño, 2013).

Las 100 firmas más importantes de entre las multinacionales suponen el 13% de las personas trabajadoras del mundo. Wal-Mart Stores se destaca en primer lugar, con 2.200.000 <http://fortune.com/fortune500/walmart-1/>, cifra similar a la PEA de Costa Rica. Es decir, una sola empresa absorbe el recurso humano disponible para toda Costa Rica.

Se ejerce la influencia sobre el conjunto del sistema productivo a escala mundial, por lo menos, a través de cuatro grandes mecanismos: por un lado, por su capacidad de demanda de bienes y servicios intermedios; por otro, debido al papel que tiene, a través de su capacidad de compra, en especial a través de las actividades comerciales sobre la producción de gran parte del resto del sistema productivo; en tercer lugar, sobre la oferta, tanto cuantitativa como cualitativa, con base en su volumen de producción y por marcar las tendencias en los productos a consumir; por último, con relación al sistema financiero mundial (Sánchez, 2008).

Paralelamente, los procesos de privatización implementados en la mayoría de países en desarrollo han reducido el rol del gobierno como único responsable directo de asegurar el bienestar social, por lo que las empresas enfrentan hoy por hoy un rango más amplio de responsabilidad. Los negocios deben también reevaluar su rol como contribuyentes al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades donde operan, la conservación de los recursos naturales y el alivio de la pobreza (INCAE- AED, 2004).

Al ser las empresas las propietarias de una parte más que considerable de los recursos productivos planetarios con que la humanidad cuenta para atender sus necesidades, el quehacer de estas ha trascendido totalmente el interés privado para convertirse en interés público, Ante este orden de cosas, es obligatorio que la empresa dé cuenta pública de su responsabilidad ante la sociedad de la que depende y forma parte.

Es claro que enfrentamos problemas agudos que hacen vulnerable la existencia misma del ser humano –cambio climático, pobreza, acumulación de desechos, crecimiento poblacional, agotamiento de recursos naturales preciados para la vida humana, entre otros–, lo que ha obligado a las organizaciones a replantearse su accionar.

Entonces, a las usuales preguntas del llamado problema económico: ¿qué producir?, ¿cómo hacerlo?, ¿a quién dirigir esta producción? requerimos sumar al menos una nueva pregunta: ¿cuál es la responsabilidad que asumen las empresas y las organizaciones en general, al dar respuesta a las preguntas anteriores?

Si la responsabilidad es definida como *la capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente*, ¿tiene sentido que las empresas y organizaciones no consideren el perjuicio experimentado por una persona, una comunidad, un ecosistema o el ambiente en general a causa de sus acciones y que la sociedad les mantenga su licencia para operar? La respuesta definitivamente es no.

La contaminación de los ríos, la precarización de la condición laboral, el irrespeto y la desprotección de los derechos humanos en la gestión de las relaciones laborales, en la conducta ambiental de las empresas, no se encubren con actividades filantrópicas o de “mercadeo verde” o de “inversión social”. Como Bruni Calvo indica: “Las intenciones no justifican las consecuencias”. Más aún no solo se debe cumplir a nivel legal, sino y quizás lo más importante y fundamental, se debe cumplir a nivel ético.

Claro está que para la empresa se presenta el dilema entre el bien de toda una sociedad y su ánimo de lucro. Para abordarlo adecuadamente, la empresa debe reaprender a gestionar sus decisiones y los impactos que estas tienen en su entorno, en sus públicos interesados desde nuevos valores. En el centro de estos nuevos valores, la vida misma debe estar.

Como una publicación de la CEPAL lo indica las externalidades deberían ser debidamente cuantificadas e incorporadas en el marco de un análisis coste-beneficio de las decisiones públicas o privadas de la sociedad. En ese caso, pueden ser contabilizadas como costes de nuestras decisiones (aumento en la morbilidad como resultado de la contaminación atmosférica, daños en propiedades inmobiliarias en zonas rurales como resultado de inundaciones por una prevención inadecuada, etc., por citar algunos ejemplos) o, en su caso, como beneficios de estas (i.e., la reducción de la contaminación de las aguas en la cabecera de los ríos).

A menudo se argumenta que el mayor obstáculo para incorporar estas externalidades en el análisis económico de políticas públicas o decisiones privadas tiene que ver con su dificultad para ser valoradas monetariamente. De hecho, en muchas ocasiones, tiende a hablarse de ellas como efectos intangibles. Esta expresión es curiosa si lo que se pretende sugerir es que una infraestructura física para el transporte y una unidad de energía obtenida a partir de la combustión de carbón son bienes tangibles, y el ingreso hospitalario de ancianos con problemas asmáticos asociados al aumento de la concentración de contaminantes y el ruido asociado a la congestión urbana no lo son.

Es posible que exista alguna razón para argumentar así, pero, desde luego, no es fácil de detectar. Nadie mejor que una persona responsable de las cuentas públicas sabe que las importaciones de productos derivados del petróleo suponen una importante salida de divisas, de modo similar a como la atención primaria en centros hospitalarios por dolencias asociadas a la contaminación atmosférica urbana consume igualmente un volumen no despreciable de recursos públicos.

Por lo tanto, el primer desafío consiste en reconocer su existencia. Solo entonces podrá uno plantearse su valoración en unidades físicas, su traducción a unidades monetarias y su inclusión en un marco de análisis. (German Agency for Technical Cooperation, UN CEPAL, 2008).

Las instituciones públicas de educación superior hemos venido trabajando en esta dirección, investigando sobre diferentes metodologías que se refieren a la identificación, cuantificación y valoración de estas externalidades, a fin de que las unidades económicas puedan servirse de ellas para cumplir con su responsabilidad ante la sociedad de la que forman parte y a la que se deben.

Referencias

- Avendaño, N. (13 de marzo de 2013). Comentario de un pos keynesiano. *blog de Nestor Avendaño*. Managua, Nicaragua:
<https://nestoravendano.wordpress.com/2013/03/13/la-economia-centroamericana-en-2013/>.
- Bernanke, B. S., & Frank, R. H. (2007). *Principios de economía*. Madrid: McGraw-Hill/Interamericana de España.
- Calvo, C. (2015). Ética de las capacidades y del desarrollo humano de las empresas. *Cuadernos de RSO, volumen 3, no. 1*, 30.
- German Agency for Technical Cooperation, UN CEPAL. (junio de 2008). *Análisis económico de externalidades ambientales. Guía para decisores*. Recuperado el 11 de setiembre de 2015, de Cepal.org:
<http://www.cepal.org/es/publicaciones/3624-analisis-economico-de-externalidades-ambientales-guia-para-decisores>

INCAE- AED. (2004). *Marco lógico y conceptual del Modelo de Responsabilidad Social Empresarial de Costa Rica*. San José de Costa Rica.

OIT. (2003). *Las consecuencias para el empleo de las fusiones y adquisiciones en el sector del comercio*. Ginebra,

[https://books.google.co.cr/books?id=cCqVis4gQ_AC&pg=PA8&lpg=PA8&dq=Wal-](https://books.google.co.cr/books?id=cCqVis4gQ_AC&pg=PA8&lpg=PA8&dq=Wal-Mart+Stores,+con+1.383.000+empleados&source=bl&ots=w6XFBOojoyV&sig=1StYivS37Z9chmK3FShwsUG3jdo&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Wal-Mart%20Stores%2C%20con%201.383.000%20empleados&)

[Mart+Stores,+con+1.383.000+empleados&source=bl&ots=w6XFBOojoyV&sig=1StYivS37Z9chmK3FShwsUG3jdo&hl=es-](https://books.google.co.cr/books?id=cCqVis4gQ_AC&pg=PA8&lpg=PA8&dq=Wal-Mart+Stores,+con+1.383.000+empleados&source=bl&ots=w6XFBOojoyV&sig=1StYivS37Z9chmK3FShwsUG3jdo&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Wal-Mart%20Stores%2C%20con%201.383.000+empleados&)

[419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Wal-](https://books.google.co.cr/books?id=cCqVis4gQ_AC&pg=PA8&lpg=PA8&dq=Wal-Mart+Stores,+con+1.383.000+empleados&source=bl&ots=w6XFBOojoyV&sig=1StYivS37Z9chmK3FShwsUG3jdo&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Wal-Mart%20Stores%2C%20con%201.383.000+empleados&)

[Mart%20Stores%2C%20con%201.383.000%20empleados&](https://books.google.co.cr/books?id=cCqVis4gQ_AC&pg=PA8&lpg=PA8&dq=Wal-Mart+Stores,+con+1.383.000+empleados&source=bl&ots=w6XFBOojoyV&sig=1StYivS37Z9chmK3FShwsUG3jdo&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Wal-Mart%20Stores%2C%20con%201.383.000+empleados&): OIT.

Sánchez, J.-E. (mayo de 2008). El Poder de las Empresas Multinacionales. *X Coloquio Internacional de Geocrítica: Diez años de Cambios en el Mundo, en la Geografía y en las Ciencias Sociales 1999-2008*. Barcelona, España: http://www.ub.edu/geocrit/-xcol/449.htm#_ednref3.

Ética para vivir bien

Lastenia María Bonilla Sandoval¹

La visión clásica de la vida social ponía como fin de la ciudad la vida buena. 'El fin de la ciudad es la vida buena' (Aristóteles, Política, 1280^a 7), y no sólo la conveniencia, o el simple vivir. El 'vivir bien' supone la convivencia con otros. [...]

Los hombres se asocian no sólo para sobrevivir y satisfacer sus necesidades materiales más perentorias, sino sobre todo para alcanzar los bienes que forman parte de la vida buena. En consecuencia, mantiene Aristóteles, la justicia, el respeto a la ley, la seguridad, la educación y los valores son los bienes que constituyen el fin de la vida social, pues sólo en ella se pueden alcanzar. Según la visión aristotélica el fin de la vida social es la felicidad de la persona. En consecuencia, la sociedad y sus instituciones deben ayudar a los hombres a ser felices y plenamente humanos, es decir, deben ayudarles a ser virtuosos (Yepes Stork & Aranguren Echevarría, 2006, pp. 182-183).

Esta filosofía griega consideraba que el motor de la actuación de toda persona era la felicidad y, para ello, era imprescindible una vida virtuosa, regida por hábitos como la justicia, fortaleza, templanza, veracidad, autonomía...

La visión antropológica fundacional de esta propuesta es que

la persona necesita de otras para comportarse conforme a lo que es y alcanzar su plenitud: no hay yo sin tú. Las relaciones interpersonales no son un accidente añadido, del que se pueda prescindir. Entender esto es entender al hombre: su ser es *ser-con* otros, con el mundo. Como se ha mostrado ya, el hombre no existe sin más, sino que *es-con*, coexiste con los demás y con la Naturaleza, y ese coexistir es su mismo existir. El ser del hombre es coexistir.

Como ser abierto a los demás, el hombre es naturalmente social, es decir, pertenece a su esencia vivir en sociedad. (Yepes Stork & Aranguren Echevarría, 2006, p. 181).

Esta visión no ha prevalecido siempre, sino que otros modos de comportamiento surgen que, en lugar de la 'vida buena', les interesa la 'buena vida', o dicho de otro modo, en vez de que la persona ponga como prioridad de sus actuaciones al 'ser y las relaciones con el otro, al 'yo

¹ Ingeniera Civil y Doctora en Ciencias de la Educación (Universidad de Navarra, España, y UNED de Costa Rica). Labora en la Universidad de Costa Rica como Directora de la Revista Educación y como investigadora del INIE. Asesora de Instituciones Educativas y coaching en formación personal. Especializada en el personalismo educativo y en gestión del talento humano. Ha publicado en revistas indexadas, libros y en actas de Congreso.

personal y social', se pasa a absolutizar el 'tener, el poseer,' lo cual centra a la persona en el 'yo individual', incluso en el 'yo económico'.

Esto implica una diferencia radical entre 'buena vida' y 'vida buena' que parece exclusivamente gramatical, pero no lo es. Es una diferencia existencial.

No es indiferente colocar el calificativo "bueno" antes, o después de la palabra 'vida'. Una cosa es la 'vida buena' y otra la 'buena vida'. Esta distinción es muy neta para el pensamiento filosófico acerca del hombre a partir de Sócrates. [...]

Es patente que Sócrates se decidió por la vida buena a costa de la buena vida. A aquélla sacrificó el buen pasar hasta el extremo de morir defendiendo la verdad, sin componendas. (Polo, 1999, pp. 161).

Esta vida buena requiere

"inteligencia y habilidad en el conducirse. [...] Para saberse conducir en la práctica, es menester control sobre sí mismo, dominar la propia actuación de tal manera que se despliegue en la medida en que uno inteligentemente lo permite. [...] comporta valentía y, en orden a la valentía, el dominio de los propios impulsos". (Polo, 1999. p. 163).

Este dominio personal, este autocontrol, es el que permite saber moverse en sociedad, saber conducirse en un ámbito social.

Ahora bien, ¿por qué ese comportamiento socrático de llegar hasta la muerte? ¿Por qué los filósofos griegos, Sócrates, Platón y Aristóteles plantean este modelo de comportamiento? ¿La elección de una "vida buena" es absurda, caduca, inservible, en la actualidad? ¿Ha caducado este planteamiento de exigencia personal, de búsqueda de la felicidad, de adquisición de virtudes tales como el dominio personal, la justicia?

Para responder a estos cuestionamientos, primero se tendría que mirar al ciudadano actual, con apoyo de la ciencia, para descubrir si sigue siendo importante e imprescindible la convivencia con las otras personas para su propio desarrollo y felicidad. Al menos una disciplina afirma: "La Biología actual más cualificada nos enseña que los seres humanos somos 'seres de encuentro': vivimos como personas, nos desarrollamos y maduramos como tales creando diversas formas de encuentro² con las realidades del entorno". (López Quintás, 2004, p. 5) Es decir, necesitamos de otras personas. La persona actual sigue siendo un ser con otras, un yo con un tú, un ser social.

² Este término: 'encuentro' en López Quintás tiene una profundidad conceptual que no será tratada en este artículo.

Si esto es así, entonces hay que dar un paso adelante para profundizar en el modo apropiado de esos “encuentros”, de esas vivencias compartidas.

Para esto es interesante conocer la propuesta de la doctora Cortina de una ética mínima; posteriormente, se podrá apreciar la coincidencia con las ideas expuestas de la “vida buena”.

Esta profesional, llamada la “Sabia de la Ética” por el diario El País de Madrid (Montero Tirado, 2014), recibió el Premio Nacional de España, concedido anualmente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el 2014, por su obra titulada *¿Para qué sirve realmente la ética?*

En su reseña de este libro *¿Para qué sirve realmente la Ética?* Acha recoge las siguientes ideas que aluden al pensamiento anteriormente expuesto:

- El ser humano se hace con otros y depende de otros en su realización personal.
- Un buen carácter permite ser más felices y justos con los demás.
- El buen carácter se configura por la adquisición de virtudes, sobre todo de: justicia, prudencia, honestidad y fortaleza. Las virtudes son predisposiciones a obrar bien.
- Otros hábitos buenos requeridos son: la confianza, cumplir con la palabra dada, no dañar o perjudicar a otro.
- Se requiere el diálogo a través del cual ya desde los antiguos se determinó que existe un fin de la vida humana que es la felicidad.
- Claves de la ética para comprender su valor en la conformación de una sociedad:
 - El cuidado de nuestros semejantes, estén estos más cerca o más lejos de nosotros
 - Invita a cooperar con otros en la consecución de un fin.
 - La libertad, la cual nos permite ser protagonistas de nuestra propia vida, pero siempre valorando la dignidad de nuestros semejantes
 - Lo valioso debe ser reconocido y estimado por ser valioso
 - Promueve una educación universal de las excelencias.
 - Permite hablar de democracia auténtica
 - La meta es una vida feliz y justa (Acha Gutiérrez, 2014).

Obsérvese que se insiste en la adquisición de virtudes, y en la primera exigencia de una ética mínima –término acuñado por Cortina–: “ponerse en la posición del otro y pensar en lo que puede alterar nuestra relación normal y cotidiana”. (Soto Aparicio, Gutiérrez Orozco & Maestre Preclado, 2005, p. 235).

Otros personajes de la historia han presentado también la unión de la virtud y la felicidad, y rechazan el 'poseer' como un ideal existencial. Un ejemplo es el gran compositor Beethoven, quien en su testamento manifiesta:

Recomendad a vuestros hijos la virtud; sólo ella puede hacer feliz, no el dinero, yo hablo por experiencia; ella fue la que a mí me levantó de la miseria; a ella, además de a mi arte, tengo que agradecerle no haber acabado con mi vida a través del suicidio. Vivid bien y amaos. (López Quintás, 2003, p. 134).

Otra vía es analizar algunos sucesos históricos como la lucha por la abolición de la esclavitud, por parte de Abraham Lincoln, contrastada con el exterminio de los judíos por el nazismo.

También se puede profundizar en los diversos planteamientos que se han dado en las diversas épocas de la humanidad, presentando razones diversas para la actuación humana: "unas se caracterizan por pensar en el poder, otros en el placer, otros en la búsqueda de la virtud, otros quieren ser los salvadores sociales, otros luchan por el deber ser [...]" (Soto Aparicio, Gutiérrez Orozco & Maestre Preclado, 2005, p. 230). Pero el tiempo ha demostrado que no llegan a buen fin; no llegan a alcanzar la paz, la unión social, la vida buena.

Esas posturas son:

- Los hedonistas plantean como modelo o ideal el vivir rodeado de placeres.
- Los estoicos preferían una vida que tendiera a la imperturbabilidad
- El pensamiento kantiano planteó una norma de conducta: el deber por el deber mismo. Ese deber será determinado por la persona misma quien actuará buscando siempre que dicho comportamiento pueda convertirse en principio de legislación universal.
- El utilitarismo, que se desprende del hedonista, es aquel que establece el interés como motor de actuación. Es el que rige actualmente la sociedad
- Nietzsche hace surgir otra finalidad para el comportamiento: el éxito al precio que sea, incluso 'aplastando' a otro u otros.
- Para los marxistas, el motor del comportamiento humano es la acción, la revolución. Lo importante es el éxito revolucionario, no la perfección o la felicidad del ciudadano, por ello, la vivencia de las virtudes de solidaridad y sacrificio no pretenden perfeccionar a quien las vive sino que son requeridas para ese éxito de la revolución.
- El modelo axiológico está basado en el 'valor', sin embargo, aunque se afirme que los valores valen por sí mismo, y esa valoración es independiente de quien aprecia; no se aclara cuál es el principio por el cual el valor vale, o el fundamento para establecer la valoración real de cada valor.

- Los dos principios del modelo comunicativo, que pueden reducirse a uno, son el diálogo y la comunicación. La finalidad es llegar a una normativa moral universal a través de este medio. (Soto Aparicio, Gutiérrez Orozco & Maestre Preclado, 2005, pp. 229-233).

Esta última postura ha penetrado profundamente en la sociedad actual. Pero presenta un problema difícil de superar. Se le pide a cada persona que busque una normatividad universal mediante el diálogo. Esto requiere muchas veces ceder los intereses subjetivos solamente para alcanzar esa normativa. Si no hay esa concesión, en la mayoría de los casos, se vuelve imposible llegar a establecer esa norma universal. Entonces, la dificultad aparece: ¿es razón suficiente para ceder un interés personal el hecho de conseguir una norma universal?

En otros planteamientos citados anteriormente, también se indicó que se deben ceder los motivos personales por el éxito de la revolución, mientras que en otro se tendría que hacer por el 'deber'.

¿Tiene esto sentido para el diario vivir? En estos casos, la norma, el deber, la revolución tienen la primacía, y ¿dónde queda la persona concreta?, ¿dónde está su desarrollo madurativo, su felicidad?

Más bien se debería partir de cuestionamientos tales como: ¿hay puntos o aspectos que tengan en común todas las personas por el simple hecho de ser persona, por lo tanto, atributos universales? Una convivencia en paz, justa, armoniosa da felicidad a la persona?

Parece que sí. Basta en algunos momentos mirar las realidades dolorosas que los medios de comunicación transmiten cuando muestran a miles de inmigrantes que buscan paz, seguridad, justicia, libertad.

Cada ciudadano busca vivir en sociedad para alcanzar la felicidad en una vida en común con otras personas. No obstante, esto requiere la adquisición de unas virtudes puntuales.

El fin de toda reunión de personas, de toda sociedad o comunidad es

lograr lo que conviene para una vida buena: si la vida social es el conjunto de las relaciones interpersonales, cuando éstas se ejercen en su forma más alta, el hombre alcanza su realización en y con los demás, en la dinámica del coexistir.

De aquí se deriva que la vida social tenga mucho que ver con la ética. (Yepes Stork & Aranguren Echevarría, 2006, pp. 182-183).

“La ética, al margen de las definiciones filosóficas o puramente académicas, podría definirse como un propósito de convivencia”. (Soto Aparicio, Gutiérrez Orozco & Maestre Preclado, 2005, p. 228). Manual del vivir bien o tratado de las buenas costumbres. También podría sintetizarse su conceptualización en la ya conocida frase: No hagas a otros lo que no quieres que te hagan a ti.

La ética es una rama de la filosofía que estudia, valora y orienta el comportamiento humano. Es evidente que existen comportamientos humanos que hacen mucho bien al mismo sujeto que los realiza y otros comportamientos que le hacen mucho daño. Igualmente es evidente que hay comportamientos que hacen bien a los demás y otros que le hacen mucho daño. Acabada la Segunda Guerra Mundial en 1945, tras el desastre que desencadenó el nazismo sobre todo en Europa, especialmente con el terrible holocausto de los judíos, y tras la violencia destructiva de la guerra con la reacción de defensa de los aliados, hasta bombardear Hiroshima y Nagasaki con bombas atómicas, las Naciones Unidas decidieron en 1948 elaborar y aprobar internacionalmente la Carta de los Derechos Humanos. Era firmar un compromiso mundial para defender a la humanidad con unas reglas básicas de comportamiento universal en busca del bien de todos. (Montero Tirado, 2014).

Estás reglas son básicas, como las propuestas de una ética mínima. Pero por ser mínimas o básicas no son menos importantes, sino todo lo contrario. Son principios fundamentales, imprescindibles, de tal forma que si no se dan, no es posible vivir en sociedad, vivir con otras personas.

Ahora bien, hay quienes piensan que pueden vivir prescindiendo de esos principios, de unos principios éticos. Sin embargo, Cortina expone la imposibilidad de ello:

A la ética le ocurre lo que a la estatura, al peso o al color, que nadie puede vivir sin ellos. Todos los seres humanos son más o menos altos o bajos, todos son morenos o rubios o pelirrojos, todos pesan más o menos, pero ninguno carece de estatura, volumen o color. Igual sucede con la ética, que una persona puede ser más o menos moral, según determinados códigos, pero todas tienen alguna estatura moral. Es lo que algunos filósofos han querido decir al afirmar que no hay seres humanos amoraless, situados más allá del bien y del mal, sino que somos inexorablemente, constitutivamente morales. (Palabras de Cortina citadas por Montero Tirado, 2014).

Algunas personas han desafiado a los principios éticos, pensando que no iban con ellas. Entre estas tenemos a personajes de la vida política y social. Los medios de comunicación han difundidos en forma masiva estos casos³ :

- Renuncia de Sarrazín por expresiones que reflejaban “denigración” de un grupo de personas
- Exgerente de Bayern LB, por recibir una compensación económica impropia
- Copresidente del Deutsche Bank: Jürgen Fitschen, por dar falso testimonio
- Arnoldo Alemán, expresidente, por lavado y corrupción
- Dos casos de plagio de tesis doctoral: el Ministro alemán de Defensa y la Ministra alemana de Educación
- Escándalo de la FIFA
- Bernard Madoff, financiero de Nueva York, por estafa
- Bernard J. Ebbers, por fraude contable en su empresa WorldCom
- Los directivos de Tyco International por fraude
- Presidente del gigante energético Enron
- Descontrol de Neymar en el partido que Brasil perdió frente a Colombia
- Violencia doméstica protagonizada por el jugador de fútbol americano Ray Rice
- Escándalos en el campo sexual: Silvio Berlusconi, expresidente del consejo de Ministros de Italia, Anthony Winner, congresista demócrata por New York...

Sin ética, sin reglas de juego claras sobre los comportamientos humanos correctos e incorrectos ninguna sociedad, ni comunidad vecinal, municipal, nacional e internacional será posible. Precisamente por comportamientos contra la ética social, económica, política, ecológica, cultural, etc....estamos teniendo graves problemas de convivencia, de guerras, terrorismo, criminalidad, delincuencia, destrucción de jóvenes con drogadicción, explotación y violencia sexual, etc.... y hasta de supervivencia destruyendo los ecosistemas y provocando el recalentamiento de la naturaleza con sus desastrosas consecuencias.

No hay posibilidad de vida sin ética, no hay posibilidad de paz, de desarrollo, de justicia, de bienestar, de felicidad.

La falta de ética está destruyendo nuestro presente y cerrando las puertas del futuro (Montero Tirado, 2014).

³ Si se desean más detalles sobre estos casos, pueden localizarse: Bonilla, L. M. (jul-dic 2015) Liderazgo en una comunidad de personas. Academia. Número especial: III Congreso Internacional de Asociación Iberoamericana de Personalismo (AIP). Universidad de Los Andes, ISSN electrónico: 2244-842X, Venezuela, Págs. 257-266 (<http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/41286>)

Referencias

- Acha Gutiérrez, A. (2014). Reseña. Libro de Cortina Orts, A. *¿Para qué sirve realmente la ética?* Logos. Anales del Seminario de Metafísica., 47, 333-364.
- López Quintás, A. (1993). *La formación por el arte y la literatura*, España: RIALP.
- Montero Tirado, J. (22 de diciembre de 2014). *¿Para qué sirve la ética?* ABC color.
- Polo, L. (1999). *La persona humana y su crecimiento*. Navarra, España: EUNSA.
- Soto Aparicio, F., Gutiérrez Orozco, J. & Maestre Preclado, N. (2005). Reflexiones sobre ética mínima. *Revista Derechos y valores*, 227-239.
- Yepes Stork, R. & Aranguren Echevarría, J. (2006). *Fundamentos de Antropología*. Pamplona: EUNSA.

Bases para la recepción de obras

- 1.** Los Cuadernos de ética judicial son publicaciones periódicas del Consejo de Notables del Poder Judicial, en coordinación con la Contraloría de Servicios institucional, cuyo objetivo es optimizar el conocimiento en relación con la ética e incentivar su aplicación en el quehacer judicial.
- 2.** La publicación está dirigida a las personas servidoras judiciales, académicas, docentes y estudiantes de Derecho, ética y ramas afines.
- 3.** Las colaboraciones que se envíen para su valoración deben versar sobre temas relacionados con la ética judicial y deben estar escritas siguiendo las reglas de redacción moderna, utilizando el formato APA.
- 4.** El envío de las colaboraciones no implica su publicación automática, la cual dependerá del dictamen positivo del Consejo Editorial. Se pueden realizar consultas con especialistas sobre los contenidos de las obras, si se considera necesario. El Consejo de Notables del Poder Judicial se constituye como Consejo Editorial de los Cuadernos de Ética Judicial.
- 5.** Cualquier persona nacional o extranjera, trabajadora o no del Poder Judicial podrá remitir colaboraciones que indiquen sus cualidades: nombre completo, número de identificación, formación y grado académico, lugar de trabajo, número de teléfono y correo electrónico de contacto. Podrá agregar un resumen curricular no mayor a una cuartilla, si lo desea.
- 6.** Se recibirán ensayos, revisiones y comentarios de libros, experiencias o reflexiones. En el caso de colaboraciones que refieran a experiencias o similares, donde se mencionen casos de personas, despachos u organizaciones concretas, deberá contarse con las autorizaciones por escrito respectivas.
- 7.** En el caso de que las colaboraciones hayan sido expuestas en congresos o ponencias de cualquier tipo, los datos de estas deberán ser señalados a la hora de enviar el material para su valoración.
- 8.** Las colaboraciones deberán ser remitidas digitalmente al correo electrónico consejo-notables@poder-judicial.go.cr en formato .doc, .docx o .rtf. Deberán presentarse en tipografía Arial o Times New Roman, con doble espacio y tener una extensión entre 10 y 50 páginas, tamaño carta. El Consejo Editorial valorará la conveniencia de publicar colaboraciones que no cumplan o excedan con la extensión señalada.
- 9.** Las colaboraciones deberán ser originales, inéditas y no estar comprometidas o en valoración para ser publicadas por ningún otro medio. Las personas autoras serán las responsables exclusivas de los contenidos e ideas expresadas en sus obras.

10. Todas las citas textuales, paráfrasis y fuentes deben estar debidamente acreditadas utilizando el formato APA. Se rechazarán las colaboraciones que cuenten con copias textuales o de ideas de otras personas autoras, sin que se haya reconocido la fuente original.

11. Las personas que remitan sus colaboraciones se deben comprometer a no someterlas a valoración de ningún otro medio mientras no se conozca en dictamen aprobatorio o denegatorio de publicación por parte del Consejo Editorial. Deberá realizarse dicho dictamen en un plazo no mayor a seis meses una vez recibida la colaboración.

12. Las colaboraciones aprobadas para publicación serán sometidas a revisión y corrección filológicas.

13. Las personas colaboradoras deberán presentar la fórmula para ceder sus derechos para la publicación, a favor de Cuadernos de ética judicial, la cual será facilitada una vez que se tiene la comunicación afirmativa para su publicación. En la publicación se realizará el reconocimiento de la autoría y se incluirán el nombre completo, formación, grado académico y puesto.

14. El envío de colaboraciones supone la comprensión y aceptación de las presentes bases.

-Equilibrio entre la vida personal y el trabajo...
-Ejercicio ético de la profesión...

Hay muchos temas de los que puede
escribir para los

*Cuadernos
de Ética Judicial*



Consulte las bases en www.eticayvalores.escuelajudicial.ac.cr ←

